Firmado digitalmente por:
BARRIOS CHAVEZ Jose
Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/11/2026 12:08:20-0500

pedir suspensión de pagos o presentarse en concurso o quiebra, emancipar, adoptar o prestar consentimiento para la adopción, sustituir el poder y para los demás actos que exprese la ley". _ En su virtud, leída que le fue al compareciente la presente Escritura por mí el Notario Público y de Hacienda, se afirmó y ratificó en su contenido dándola por firme y válida en los términos en que está redactada. _ Así lo dijo otorgó y firmó; de todo lo que doy fé. _

Eugenio Reyes

Ante mí:
[signature]

Número veintiuno.
Compraventa de casa, por S/ 323,948.00. Que otorgan los esposos: Raúl Falcón Herrera y María Florencia Robles Suárez de Falcón, a favor de Eugenio Reyes Rospigliosi.

En la ciudad de Nasca, a los dieciséis días del mes de Enero de mil novecientos ochenta, ante mí el Notario Público y de Hacienda de esta provincia comparecieron en mi Oficio: de mi parte como vendedores los esposos: Raúl Falcón Herrera, identificado con la exhibición de sus Libretas: Militar Número: Dos millones ochocientos ochenticinco mil setecientos cuarentidós; Electoral Número: Cuatro millones seiscientos noventinueve mil ciento sesentidós y Tributaria Número: K-ochocientos nueve mil ciento setentiséis y la señora doña María Florencia Robles Suárez de Falcón, con Libretas: Electoral Número: Cuatro millones setecientos cuatro mil ochocientos treinta y Tributaria Número: U-ciento noventinueve mil ochocientos cincuenticinco; el primero de ocupación comerciante y la segunda de quehaceres domésticos; y de la otra parte, como comprador, el señor don Eugenio Reyes Rospigliosi, casado con la señora doña Gladys Mantilla Zegarra de Reyes, minero //

Se de
de P
Lugar
y a
D: [illegible]

...DO INDEPENDIENTEMENTE POR EL COMPRADOR O VENDEDOR.

Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/11/2026 12:08:38-0500

A 00452868 cuarentidós.

Testimonio de Escritura Pública de Compraventa.

En Ica, capital de la provincia del mismo nombre, departamento de Ica, República del Perú, a los veintiséis días del mes de Abril del año mil novecientos setenta y seis, ante mí, Doctor Juan Manuel Arenas Vicente, Notario Público de este Distrito, con Registro de Firmas inscrito en el Libro Primero: Militar Número: Ciento veintiocho mil seiscientos cinco-A.; Policial Número: Cinco millones trescientos ochentidós mil novecientos cincuenta y Tributaria Número: M-novecientos noventicinco mil doscientos treintiséis; todos naturales y vecinos de esta ciudad, domiciliados en la calle Tomás del Castillo número ciento cincuentiocho, por su propio derecho, con constancia de sufragio de las últimas elecciones generales nacionales para la Asamblea Constituyente peruanos, católicos, inteligentes en el idioma castellano y capacitados en el ejercicio de sus derechos civiles, a quienes de conocer doy fé; así como de haber cumplido con lo prevenido en los Artículos Treintiocho al cuarentidós de la Ley de Notariado, me entregaron una minuta firmada y autorizada con firma de letrado para que su contenido lo eleve a instrumento público, la que rubricada con el número diecinueve, queda archivada en su legajo respectivo, cuyo tenor literal junto con el del formulario de Pago de Impuesto de Alcabala, son como sigue: Señor Notario Público y de Hacienda: Sírvase usted extender en su Registro de Escrituras Públicas, una de compraventa de casa, por la que conste que nosotros los esposos Raúl Falcón Herrera y María Florencia Robles Suárez de Falcón, otorgamos a favor del señor don Eugenio Rojas Reos sirviéndose dejar las cláusulas siguientes: Primera.- Es materia del presente contrato, una casa de nuestra exclusiva propiedad, ubicada en la calle Tomás del Castillo de esta ciudad estando designada su puerta principal con el número ciento cincuentiocho, que la tenemos adquirido por compra hecha al señor don Andrés Avelino Robles Rivera y esposa, por escritura de dieciocho de Abril de mil novecientos setentitres, por ante el señor Notario Público de esta Provincia don Felipe Chacaltana Pino.- El indicado inmueble se compone de cinco habitaciones que son: sala, comedor, cocina, dos dormitorios, baño y patio en su primera planta y en su segunda, cuatro departa-

Minuta

Firmado digitalmente por:
BARRIOS CHAVEZ Jose
Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/11/2026 12:09:19-0500

mentos más.= Su construcción es de cimientos de piedra grande con mezcla de concreto; sus paredes de las siete habitaciones de la primera planta así como de la segunda planta son de ladrillo a excepción de la sección que comprende el corral y el patio, que es donde se encuentra un pozo a tajo abierto con camiseta de cemento y su respectiva tapa para el suministro de agua para uso doméstico; sus pisos de mezcla de cemento pulido en toda su extensión; las caras de sus paredes interiores se encuentran debidamente tarrajeadas y pintadas; su techumbre de la primera y segunda planta es de concreto armado; lleva once puertas en su conjunto de madera de cedro con sus respectivas chapas y picaportes y ocho ventanas de fierro angular, siendo tres de ellas cubiertas de lunas Catedral en la primera planta y el resto, de lunas corrientes; goza de servicio de agua y desagüe con su respectivo medidor y el servicio de luz eléctrica en todos sus departamentos con sus respectivos focos y toma corrientes y su caja de control; sus paredes la del frontis como la opuesta son propias, siendo medianeras las de los costados, encontrándose en su conjunto en perfectas condiciones de conservación y habitación, la misma que damos en venta real y enajenación perpetua al señor comprador don Eugenio Reyes Rospigliosi.= Segunda.= El valor de la venta lo tenemos pactado en la cantidad de trescientos veintitrés mil novecientos setentiocho soles oro, que declaramos los esposos vendedores tenerlos recibidos, hoy en la fecha, de manos de nuestro comprador en moneda nacional y de circulación corriente, a nuestra entera satisfacción y sin lugar a reclamo posterior alguno.= Ambas partes contratantes estamos convenidas en la cosa y el precio y declaramos que éste es el justo y el que realmente le corresponde, por lo que hacemos entre sí donación simple y absoluta de cualquier exceso o diferencia que pudiera resultar.= Tercera.= El indicado inmueble se encuentra comprendido bajo los linderos generales y medidas siguientes: por el Norte con la propiedad de Félix Siancas Torres; por el Sur, con la de Eusebio Mata Jara,

Firmado digitalmente por:
BARRIOS CHAVEZ Jose
Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/11/2026 12:09:43-0500

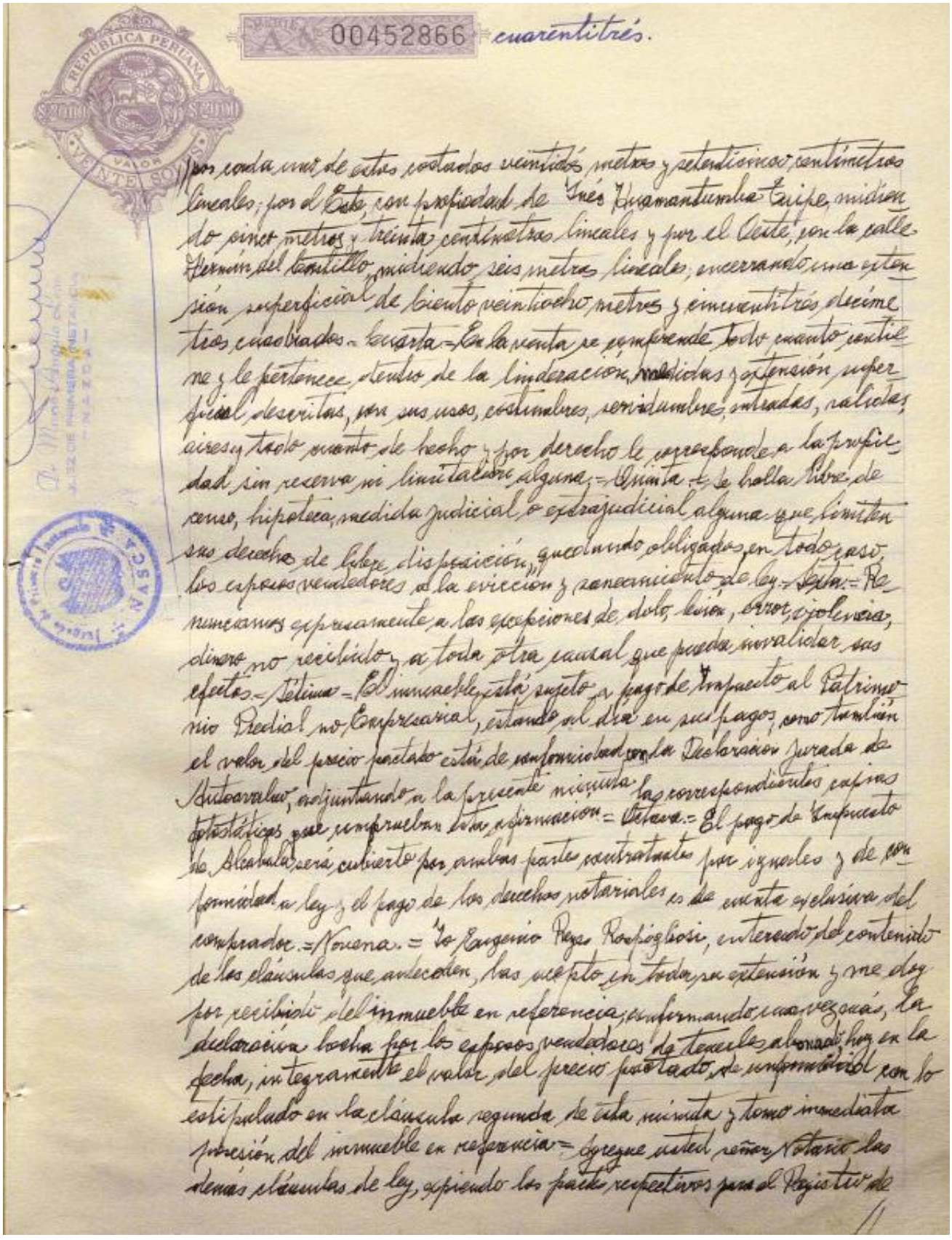

00452866 cuarentitrés.

por cada uno de estos costados veintidós metros y setenticinco centímetros lineales; por el Este, con propiedad de Inés Huamantumba Taipe, midiendo cinco metros y treinta centímetros lineales y por el Oeste, con la calle Hermín del Castillo, midiendo seis metros lineales, encerrando una extensión superficial de ciento veintiocho metros y cincuentitrés decímetros cuadrados.- Cuarta.- En la venta se comprende todo cuanto contiene y le pertenece dentro de la linderación, medidas y extensión superficial descritas, con sus usos, costumbres, servidumbres, entradas, salidas, aires y todo cuanto de hecho y por derecho le corresponde a la propiedad sin reserva ni limitación alguna.- Quinta.- Se halla libre de censo, hipoteca, medida judicial o extrajudicial alguna que limiten sus derechos de libre disposición, quedando obligados en todo caso los esposos vendedores a la evicción y saneamiento de ley.- Sexta.- Renunciamos expresamente a las excepciones de dolo, lesión, error, violencia, dinero no recibido y a toda otra causal que pueda invalidar sus efectos.- Sétima.- El inmueble está sujeto a pago de Impuesto al Patrimonio Predial no Empresarial, estando al día en sus pagos, como también el valor del precio pactado está de conformidad con la Declaración Jurada de Autoavalúo, adjuntando a la presente minuta las correspondientes copias fotostáticas que comprueban esta afirmación.- Octava.- El pago de Impuesto de Alcabala será cubierto por ambas partes contratantes por iguales y de conformidad a ley y el pago de los derechos notariales es de cuenta exclusiva del comprador.- Novena.- Yo Eugenio Reyes Rospigliosi, enterado del contenido de las cláusulas que anteceden, las acepto en toda su extensión y me doy por recibido del inmueble en referencia, confirmando una vez más, la declaración hecha por los esposos vendedores de tenerles abonado hoy en la fecha, íntegramente el valor del precio pactado, de conformidad con lo estipulado en la cláusula segunda de esta minuta y tomo inmediata posesión del inmueble en referencia.- Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de ley, expidiendo los partes respectivos para el Registro de

Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/11/2026 12:09:57-0500

de la Propiedad Inmueble de Ica y el correspondiente testimonio = Nasca dieciseis de Enero de mil novecientos setenta = Una firma ilegible = En un post firma: Jesús Altamirano Arana - Abogado - Registro Colegio de Abogados de Ica - Nueve cientos cincuenta y tres = R. Falcón H. = María Robles de Falcón. = Eugenio Reyes. = Paga Soles oro treintiocho mil ochocientos setentisiete, por Alcabala, según Ley Número Dieciseis mil novecientos. = Fecha ut supra. = Un sello del Notario = Interior N. Kruger P. = N. P. de Ica. = Banco de la Nación. = Impuesto a las Transferencias - Numero ciento once mil cuatrocientos treintinueve. = Soles oro treintiocho mil ochocientos setentisiete = Leyes Numeros: Quince mil doscientos veintiseis - Dieciseis mil novecientos. = Título Quinto - Decretos Supremos Numeros: ciento treintinueve - veintiocho - HC - Doscientos cincuentitres - veintiocho HC - Cuatrocientos veintiocho - veintiocho - HC = Datos de Identificación del Contribuyente (Comprador o vendedor - Apellidos y nombres o Razón Social). Libreta Tributaria Numero: K - ocho - cientos nueve mil ciento setentiseis. = Raúl Falcón Herrera - Departamento Ica. = Provincia Nasca - Distrito Nasca - Calle Jerusalén del Castillo Numero ciento cincuentiocho = Datos Relativos al otro Contratante = Libreta Tributaria Numero: M - novecientos noventicinco mil doscientos treintiseis. = Eugenio Reyes Rodriguez = Domicilio Departamento Ica = Provincia Nasca. = Distrito Nasca = Calle Jerusalén del Castillo Numero ciento cincuentiocho = Datos Relativos al Contrato: Compraventa de casa. = Fecha: dieciseis - Uno - Ochenta. = Ubicación del Inmueble. = En la calle Jerusalén del Castillo Número ciento cincuentiocho. = Monto y pago del Precio = Al contado. = Impuesto Alcabala sobre soles oro trescientos veintitres mil novecientos setentiocho. = Alcabala de Enajenaciones (comprador) seis por ciento soles oro Diecinueve mil cuatrocientos treintiocho y cincuenta centesimos. = Adicional Alcabala de Enajenaciones (vendedor) seis por ciento soles oro Diecinueve mil cuatrocientos treintiocho y cincuenta centesimos. = Sub - Total: Treintiocho mil ochocientos setentiseis. = Total soles oro treintiocho mil ochocientos setentiseis. = Treintiocho mil ochocientos

Formulario Registral

Dr. Miguel Angel Ramos Arana
JUEZ DE PAZ LETRADO

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg

Firmado digitalmente por:
BARRIOS CHAVEZ Jose
Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/11/2026 12:10:08-0500

A N° 00452864 cuarenticuatro.

setentisiete soles oro.= Fecha de Pago: Día: dieciséis - Mes: Uno - Año: ochenta.= Firma de los Contribuyentes: R. Falcón H.= Eugenio Reyes.= Recibido Conforme.= Banco de La Nación - Departamento de Recaudación.= En un sello fechador: Banco de La Nación - Agencia Nasca - dieciséis Enero mil novecientos ochenta - Recibidor - Pagador.= Otro sello fechador del Jefe Area Recaudación.= Con su virtud, leída que les que a los comparecientes la presente escritura, por mí el Notario Público y de Hacienda, se afirmaron y ratificaron en su contenido, dándola por firme y válida en los términos en que está redactada.= Así lo dijeron, otorgaron y firmaron; de todo lo que doy fe.

Conclusión

María Robles de Falcón

Eugenio Reyes

Ante mí:

Número veintidós.

Compraventa de casa por s/o. 250,000.00.= Que otorga Francisco Muñoz Hund, a favor de los esposos: Ismaél Hipólito Caso Bendezú é Iris Angélica Galván Benavides de Caso.

En la ciudad de Nasca, a los seis días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta, ante mí Notario Público y de Hacienda de esta Provincia comparecieron en mi Oficio: de una parte como vendedor, el señor don Francisco Muñoz Hund, de setentiséis años de edad, propietario, soltero, natural de Chiclayo, con domicilio en Lima - Avenida Río Grande trescientos ochenticinco - Pueblo Libre y de tránsito en esta ciudad (con Libreta Militar N° 532716, E.N.N. 4 [illegible]) y de la otra parte como compradores, los esposos: Ismaél Hipólito Caso Bendezú, de cincuentidós años de edad, natural del distrito de Llauta, Provincia de Lucanas del Departamento de Ayacucho, con Libreta Militar Número: Sesentidós millones seiscientos doce mil cuatrocientos diecisiete; Electoral Número: Cuatro millones seiscientos once mil seiscientos cuarentiuno y Libreta Tributaria Número: S-doscientos dieciséis mil ochocientos treintitrés; é Iris Angélica Galván Benavides

Se expide 2do Testimonio y parte en 04 fojas útiles, doy fe.
Nasca, 06-12-96.

Dolas Quel

Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/11/2026 12:10:20-0500

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 676

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE **TESTIMONIO** DE LA ESCRITURA PÚBLICA **N° 021** DE: **COMPRA - VENTA**; DE FECHA: **16 DE ENERO DE 1,980**; QUE OTORGA: **DON RAUL FALCON HERRERA Y DOÑA MARIA FLORENCIA ROBLES SUAREZ DE FALCON;** A FAVOR DE**: DON EUGENIO REYES ROSPIGLIOSI;** EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO**: ANTENOR QUIROS PERALTA, DEL PROTOCOLO Nº 1, DEL BIENIO 1,979 – 1,980, FOLIO Nº 041 VUELTA AL FOLIO Nº 044, TESTIMONIO** QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO **FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE** EN **06 (SEIS) FOJAS**; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA **LEY Nº 25323**, **DECRETO SUPREMO Nº 008-92-JUS** Y SUS MODIFICATORIAS.==========

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): **RAUL FALCON HERRERA**, IDENTIFICADO CON D.N.I. **Nº 84207195.** ==========

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. ==========

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA Nº 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD "EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA". ==========

EXPIDO EL PRESENTE **TESTIMONIO**, EN MÉRITO A LA **SOLICITUD ADMINISTRATIVA Nº 854 DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2026**, Y DEL **RECIBO DE PAGO Nº 629407**, CON **DERECHOS: S/ 5.20** ==========

ICA, 17 DE NOVIEMBRE DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Econ. JOSE WILFREDO BARRIOS CHAVEZ
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL